

374804 -795951



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional  
N° 286 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2017-GRA/GR-GG, se ha prorrogar con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del Ing. **Witman Grover PRADO COILA**, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Meta: 41 Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho,, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2017, de acuerdo al Decreto N° 12006-2017-GRA/ORADM-ORH, **debiendo ser lo correcto a partir del 01 al 31 de agosto del 2017** en mérito al Decreto N° 6300-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 274-2017-GRA/GR-GG de fecha 29 de agosto del 2017, en lo que respecta a la fecha de vigencia de la prórroga de contrato, del Ing. **Witman Grover PRADO COILA**, **debiendo ser lo correcto a partir del 01 al 31 de agosto del 2017**, dejando firme y subsistente los



demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
CPC. CARLOS CHOMBE HUAUYA  
GERENTE

